

## M<sup>o</sup> DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

2332

**ORDEN de 3 de diciembre de 1979 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1978, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 8 de julio de 1979, con indicación de la resolución recaída en cada caso.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1978, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 8 de julio de 1979, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Carballo (La Coruña).—Recursos de alzada interpuestos por don Pastor Bazarrá Sánchez, Alcalde-Presidente del excelente Ayuntamiento de Carballo; don Manuel Pichel Santos, don José Puentes González, doña Dolores Facal Eiris y doña Consuelo Facal Eiris, los esposos don Eliseo Pazos Abeldano y doña María del Carmen Cambón Monteagudo, don José Recarey García, don José Coteló Fiaz, don Aurelio González Canedo, don Alfredo Fariña Cambón, don Manuel Recarey García, don Evaristo Fidalgo Periscal, don Santiago Vázquez Coteló, don Eduardo Castro García, don Ramón Belo García, don Antonio Fidalgo Lugo, don Santiago Domínguez Soto, doña Josefina Pardo Cambón, don José Villar Nieves, don Manuel Coteló Pérez, don José Pose Mata, doña María del Carmen Cambón Sánchez, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de La Coruña de 4 de diciembre de 1978, que aprobó definitivamente las Normas Complementarias y Subsidiarias de Carballo (La Coruña).

1.º Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Pastor Bazarrá Sánchez, en nombre y representación del Ayuntamiento de Carballo contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de La Coruña de 4 de diciembre de 1978, que aprobó definitivamente las Normas Complementarias y Subsidiarias de Carballo (La Coruña).

2.º Estimar en parte los recursos de los otros recurrentes que se enumeran en el encabezamiento de la presente resolución, y en consecuencia revocar el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de La Coruña antedicho, retro trayendo el expediente al momento de la aprobación efectuada por dicha Comisión en 18 de junio de 1978, para que se tramite de nuevo el expediente para la aprobación de las modificaciones que en aquella se exigieron.

2. San Martín de la Virgen del Moncayo (Zaragoza).—Recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de San Martín de la Virgen del Moncayo (Zaragoza) contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza de 8 de noviembre de 1978, denegatorio de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la citada localidad.

Se acordó estimar el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de San Martín de la Virgen del Moncayo contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza de 8 de noviembre de 1978, denegatorio de la aprobación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento y en consecuencia, se aprueban dichas Normas, si bien deberá denominarse «suelo urbanizable» al que es llamado «suelo urbanizable programado» en dichas Normas, y añadir la calificación de «protegido» al suelo no urbanizable de las laderas sitas al sureste del término municipal, rectificaciones cuya introducción deberá elevarse para su debida comprobación a la Comisión Provincial de Urbanismo u órgano urbanístico competente en el ámbito provincial. Se acompañará a la notificación de esta resolución copia del informe técnico constitutivo del acuerdo recurrido.

3. Reus (Tarragona).—Recurso de reposición interpuesto por don Jorge Llevat Brianso contra la Orden ministerial de 9 de abril de 1978, denegatoria del Plan Especial de Reforma Interior «El Pinar» en Reus (Tarragona).

Se acordó estimar en parte el recurso de reposición interpuesto por don Jorge Llevat Brianso, en representación de «Construcca, S. A.», y en consecuencia se aprueba el Plan Especial de Reforma Interior de «El Pinar» con las rectificaciones de que la edificación sea unifamiliar y no se pueda rebajar el solar en su 100 por 100, sin que cuente lo rebajado como volumen edificable, relevándose a los actores de elevar tales rectificaciones a este órgano fiscalizador a los efectos del artículo 41, 3, de la Ley del Suelo.

4. Murcia.—Recurso de reposición formulado por don José Martínez Panales y otros, vecinos de Llano de Brujas (Murcia) contra la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1977, aprobatoria de la Revisión del Plan General de Ordenación de Murcia.

Se acordó estimar el recurso de reposición formulado por don José Martínez Panales y otros, vecinos de Llano de Brujas, en Murcia, contra la Orden ministerial de 27 de diciembre de

1977, aprobatoria del Plan General Revisado de Ordenación Urbana de Murcia, en el sentido de que la autovía de circunvalación de tramo comprendido entre el inicio del desvío desde Monteagudo a Llano de Brujas, transcurra a poniente del camino vecinal MU-8-F o Vereda de la Cueva, tal como estaba previsto con anterioridad a la revisión del Plan General ahora aprobado.

5. Oviedo.—Recursos de alzada interpuestos por el Ayuntamiento de Oviedo y por don José Villanueva Pedregal contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Asturias de 28 de octubre de 1978, denegatorio de modificación de varios artículos de las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial «La Florida» y «Colloto-Roces» de los polígonos 1 y 29, respectivamente.

Se acordó estimar en parte los recursos de alzada formulados por el Ayuntamiento de Oviedo y de don José Villanueva Pedregal, en el sentido de aprobar la modificación del Plan Parcial número 1, «La Florida», y el Plan Parcial del Polígono número 29, «Colloto-Roces», consistente en autorizar que la altura mínima de las plantas, excepción hecha de la baja, sea de 2,50 metros, sin que por ello pueda aumentarse el volumen edificable ni el número de viviendas resultantes sea superior al previsto en el momento de la aprobación definitiva de los citados Planes, y con la condición de que en el máximo de tres meses se presente la documentación, en tal sentido modificada, a la Comisión Provincial de Urbanismo para la debida constancia.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones que se transcriben definitivas en vía administrativa cabe contra las números 1, 2 y 5 de la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes a contar, igualmente, desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto, el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición y contra la 3 y 4 cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a esta publicación.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 3 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

## MINISTERIO DE EDUCACION

2333

**ORDEN de 14 de diciembre de 1979 por la que se modifican, mediante creación, transformación, traslado, integración, desglose y supresión de unidades escolares de Educación General Básica y Preescolar.**

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros Escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar, mediante creación, transformación, traslado, integración, desglose y supresión de unidades escolares de Educación Preescolar, los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares:

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación:

*Provincia de La Coruña*

Municipio: Cabañas. Localidad: Chao de Aldea-Porto-Cabañas.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos).

Municipio: Fene. Localidad: Perlio.—Ampliación del Centro de Educación Preescolar, que contará con dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso.

A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), para funcionar en un local adaptado.

Municipio: Oleiros. Localidad: Dejo.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos).

Municipio: Oleiros. Localidad: Perillo.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos).

Municipio: Oleiros. Localidad: San Pedro de Nos-Vilar.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos).

Municipio: Santa Comba. Localidad: Busto.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos).

#### Provincia de Gerona

Municipio: Arbucias. Localidad: Arbucias.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Doctor Carulla», domiciliado en paseo del Doctor Carulla, sin número, que contará con 11 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente.

Municipio: Castelló. Localidad: Castelló de Ampurias.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Ruiz Amado», domiciliado en calle Calvo Sotelo, 2, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos).

Municipio: Gerona. Localidad: Santa Eugenia.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «José Dalmau Carles», domiciliado en calle Taga, 1, que contará con 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos).

#### Provincia de Guipúzcoa

Municipio: Andoaín. Localidad: Andoaín.—Ampliación del Centro de Educación Preescolar «Juan Bautista Erro», domiciliado en polígono 17, que contará con nueve unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar.

#### Provincia de León

Municipio: La Robla. Localidad: Alcedo de Alba.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos).

Municipio: La Robla. Localidad: Llanos de Alba.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos).

#### Provincia de Lérida

Municipio: Alcoletge. Localidad: Alcoletge.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, domiciliado en calle Balsa Buena, sin número, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos).

#### Provincia de Málaga

Municipio: Benalmádena. Localidad: Arroyo de la Miel.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Béjar», domiciliado en avenida de Erasa, sin número, que contará con 19 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), para funcionar en edificio de nueva construcción, y la plaza de Dirección con función docente, y se integran y trasladan al nuevo edificio 19 unidades escolares mixtas de Educación General Básica desglosadas del Colegio Nacional mixto «El Tomillar» de la misma localidad.

#### Provincia de Murcia

Municipio: Murcia. Localidad: Avileses.—Ampliación de la Escuela graduada mixta «San Jerónimo», domiciliada en la calle Horno, sin número, que contará con tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), para funcionar en un local adaptado.

#### Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Municipio: Candelaria. Localidad: Candelaria.—Ampliación del Colegio Nacional «Príncipe Felipe», que contará con 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos).

Municipio: Santa Cruz de la Palma. Localidad: Santa Cruz de la Palma.—Ampliación del Colegio Nacional «Anselmo Pérez de Brito», domiciliado en el Galeón, que contará con 17 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos).

#### Provincia de Santander

Municipio: Colindres. Localidad: Colindres.—Ampliación del Centro de Educación Preescolar (párvulos) «Virgen del Carmen», que contará con cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: Santoña. Localidad: Santoña.—Constitución del Centro de Educación Preescolar (párvulos) en régimen de administración especial, dependiente de la Junta de Promoción Educativa de INAS, que contará con tres unidades escolares mixtas de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección a cargo de una de las Profesoras con curso. A tal efecto, se crean tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos).

Municipio: Torrelavega. Localidad: Sierrapando.—Ampliación del Colegio Nacional «Pancho Cossío», domiciliado en Sierrapando, que contará con 12 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), para funcionar en locales de nueva construcción, y la Dirección con función docente. Se autoriza la denominación de «Pancho Cossío» para el citado Colegio Nacional.

#### Provincia de Soria

Municipio: Olvega. Localidad: Olvega.—Ampliación del Colegio Nacional «Virgen de Olmedo», domiciliado en calle Picota, sin número, que contará con 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos).

#### Provincia de Tarragona

Municipio: Tarragona. Localidad: Torreforta.—Ampliación del Colegio Nacional «La Floresta», domiciliado en barrio de la Floresta, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), para funcionar en locales de nueva construcción.

#### Provincia de Vizcaya

Municipio: Gúeñes. Localidad: Zaramillo.—Ampliación de la Escuela Graduada, domiciliada en calle General Mola, 25, que contará con tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica la unidad escolar de niños y las dos unidades escolares de niñas que funcionaban en el Centro.

#### Provincia de Zaragoza

Municipio: Ejea de los Caballeros. Localidad: Ejea de los Caballeros.—Ampliación del Colegio Nacional «Rector Espérbé», domiciliado en carretera de Eria, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), tres unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos).

Segundo.—Modificaciones de Centros Escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Dirección de los Centros existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionen en régimen de Administración Especial dependientes de la Junta de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado, si no se les facilita vivienda.

#### Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Transformación de la Escuela graduada mixta «Nuestra Señora de Guadalupe», domiciliada en calle Limonero, 45, que pasa a ser Centro de Educación Preescolar de la misma denominación y contará con tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se transforman las tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica en tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos).

#### Provincia de Málaga

Municipio: Benalmádena. Localidad: Arroyo de la Miel.—Modificación del Colegio Nacional mixto «El Tomillar», que contará con 12 unidades escolares mixtas de Educación General Básica,

cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se desglosan 19 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, que pasan a integrarse en el nuevo Colegio de la localidad denominada «Béjar».

*Provincia de Valencia*

Municipio: Algemesí. Localidad: Algemesí.—Se autoriza el cambio de denominación para el Centro de Educación Preescolar (párvulos) «XXV Años de Paz», que pasa a denominarse «Mestre Lozano», está compuesto por cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso.

Tercero.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros Estatales que se citan:

*Provincia de Pontevedra*

Municipio: Arbo. Localidad: Sela-Granja.—Se rectifica la Orden ministerial de 11 de octubre de 1979, que crea la unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), significando que la localidad es Sela-Granja y no Sela-Barcela.

Municipio: Cotobad. Localidad: Quintán.—Se rectifica la Orden ministerial de 11 de octubre de 1979, que crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), haciendo constar que la localidad es Quintán y no Quinzán.

Municipio: Pazos de Borbén. Localidad: Outeiro.—Se rectifica la Orden ministerial de 2 de octubre de 1979, que crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), significando que la localidad es Outeiro, del Municipio de Pazos de Borbén.

Municipio: Pontevedra. Localidad: Couso-San Andrés de Xeve.—Se rectifica la Orden ministerial de 11 de octubre de 1979, que crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), haciendo constar que la localidad es Couso-San Andrés de Xeve y no Couso-San Andrés de Beve.

Municipio: Redondela. Localidad: Los Valos.—Se rectifica la Orden ministerial de 2 de octubre de 1979, que crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), significando que la localidad es Los Valos, del Municipio de Redondela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

**2334**

*ORDEN de 18 de diciembre de 1979 por la que se concede la autorización definitiva en Centros no estatales de Educación Preescolar y EGB.*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes instruidos por los promotores de los Centros docentes no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dichos Centros en los niveles y para las unidades que se indican, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.º y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio;

Resultando que dichos Centros han obtenido la autorización previa a que alude el artículo 5.º del Decreto mencionado;

Resultando que los expedientes de autorización definitiva han sido tramitados reglamentariamente y que, en todos ellos, han recaído informes favorables de la Inspección Técnica y de la Unidad Técnica;

Vistos la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); la Orden ministerial de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo); la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), y demás disposiciones complementarias;

Considerando que los Centros docentes no estatales que se relacionan en el anexo antes mencionado reúnen los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, viniendo a resolver las necesidades existentes en las zonas de Centros de esos niveles educativos.

Este Ministerio ha resuelto:

Se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento a los Centros docentes no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en los niveles y para las unidades que se indican.

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1855/1974.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

**ANEXO QUE SE CITA**

*Provincia de Baleares*

Número de expediente: 3.595. Municipio: Palma de Mallorca. Localidad: Palma de Mallorca. Domicilio: Calle Ramón Llull, 1.

Denominación: «San Francisco». Titular: Don Antonio Riera Lli-teras. Fecha de autorización previa: 6 de diciembre de 1979. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Cuatro (párvulos). Puestos escolares: 131.

*Provincia de Barcelona*

Número de expediente: 12.719. Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Domicilio: Calle Vallés, 29. Denominación: «Santo Angel». Titulares: Doña Mercedes Sitjá Prades y doña Pilar Esplá Molina. Fecha de autorización previa: 21 de diciembre de 1977. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una (párvulos). Puestos escolares: 35.

*Provincia de Valencia*

Número de expediente: 15.455. Municipio: Godella. Localidad: Campo-Olivar. Domicilio: Avenida de las Palmeras, sin número. Denominación: «Stella». Titular: Doña María Pilar Sales Pons. Fecha de autorización previa: 16 de octubre de 1979. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Dos (párvulos). Puestos escolares: 56.

*Provincia de Murcia*

Número de expediente: 14.689. Municipio: Cieza. Localidad: Cieza. Domicilio: Calle Reyes Católicos, 1. Denominación: «Miguel de Cervantes». Titular: Don Antonio Franco Alvarez y otros. Fecha de autorización previa: 11 de enero de 1976. Nivel: EGB. Número de unidades: Ocho. Puestos escolares: 320.

**2335**

*ORDEN de 19 de diciembre de 1979 por la que se modifican mediante creación, transformación, traslado, integración, desglose y supresión de unidades escolares, Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en diversas provincias.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar mediante creación, transformación, traslado, integración, desglose y supresión de unidades de Educación Preescolar, los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación.

*Provincia de Ciudad Real*

Municipio: Campo de Criptana. Localidad: Campo de Criptana.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Virgen de Criptana», domiciliado en calle Virgen de Criptana, 150, que contará con 16 unidades escolares mixtas de EGB, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), y la plaza de Dirección con función docente, y se suprime la plaza de Dirección sin curso.

Municipio: Socuéllamos. Localidad: Socuéllamos.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Gerardo Martínez», domiciliado en Generalísimo, 151, que contará con 23 unidades escolares mixtas de EGB, tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), dos unidades escolares mixtas de Educación Especial, una plaza de Profesor y una plaza de Profesora diplomados en Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), se transforman las 12 unidades escolares de niños y 11 unidades escolares de niñas en 23 unidades escolares mixtas de EGB y la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas de Educación Especial en dos unidades escolares mixtas de Educación Especial.

*Provincia de La Coruña*

Municipio: Malpica. Localidad: Leduzo-Cerqueda.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos).

Municipio: Malpica. Localidad: Mens.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos).

*Provincia de Cuenca*

Municipio: Cuenca. Localidad: Cuenca.—Constitución del Centro de Preescolar «San Antonio», domiciliado en paseo de San Antonio, que contará con seis unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), y se integran cuatro unidades escolares de Educación